



CONTRATO CERRADO DE LA “ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES Y HERRAMIENTAS” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LIC. SEIN QUINTERO URIBE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y LA LIC. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA” Y, POR LA OTRA LA C. GLORIA EDITH CISNEROS PINEDA, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA PROCURADURÍA” declara que:

- 1.1. “LA PROCURADURÍA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el numeral “4.3 Administración del Contrato” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el Lic. Sein Quintero Uribe, en su carácter



de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales con [REDACTED] y la Lic. Yazmín Adriana Martínez Pérez, Subdirectora de Servicios Generales y Transportes con [REDACTED] que son las personas servidoras públicas facultadas para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público designado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- 1.4. La adjudicación de la presente contratación se otorga como resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-16-E00-016E00001-N-17-2024, con fundamento en los artículos 134 Constitucional, los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- 1.5. "LA PROCURADURÍA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante autorización con número 00587, de fecha 07 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- 1.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: PFP920718FB2
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, lo que acredita con el acta de nacimiento No. 49, Oficialía 0012, fecha de registro 13 de septiembre de 1968, Libro 30, certificada el 02 de octubre de 2023 por la Directora General del Registro Civil del Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Crystel Guadalupe Arellano Moreno.
- 2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: CIPG6609014G1.
- 2.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Miguel Laurent No. 15 Bis, oficina 404, Colonia Del Valle, Código Postal 03200, Ciudad de México.



3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA PROCURADURÍA" la "Adquisición de material para mantenimiento menor de inmuebles y herramientas" (Partidas 16, 18, 41 y 44) en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "ANEXO I", que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$9,046.00 (Nueve mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) más impuestos de IVA que asciende a \$1,447.36 (Un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.), que hace un total de \$10,493.36 (Diez mil cuatrocientos noventa y tres pesos 36/100 M.N.).

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
16	Portalámpara tipo chupón tubo T5 G5	Pieza	300	\$9.70	\$2,910.00
18	Interruptor sencillo con placa blanca de 2 módulos línea estevez uno o superior	Pieza	40	\$133.90	\$5,356.00
41	Abrazadera Clip "O" 3/4 Pulgada	Pieza	50	\$8.10	\$405.00
44	Abrazadera Clip "O" 1/2" Pulgada	Pieza	50	\$7.50	\$375.00
				Subtotal	\$9,046.00
				IVA	\$1,447.36
				Total	\$10,493.36

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESOS MEXICANOS hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la "Adquisición de material para mantenimiento menor de inmuebles y herramientas", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA PROCURADURÍA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de los Administradores del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO I" que forma parte integrante de este contrato.





El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA PROCURADURÍA", con la aprobación de los Administradores del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico a los Administradores del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su "ANEXO I", así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA PROCURADURÍA" para efectos del pago. "EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA PROCURADURÍA" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA PROCURADURÍA"

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes se realizará a más tardar el 04 de julio de 2024, conforme a las condiciones y entregables establecidos por "LA PROCURADURÍA" en el "ANEXO I".



La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el "ANEXO I" y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" deberá reponer o corregir los bienes, sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 15 de junio al 15 de julio de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA PROCURADURÍA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA PROCURADURÍA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA PROCURADURÍA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA PROCURADURÍA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA PROCURADURÍA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se



obliga a constituir una garantía, la cual podrá ser divisible y sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA PROCURADURÍA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el contrato y dará vista a las Áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y Contrataciones Públicas, todas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA PROCURADURÍA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA PROCURADURÍA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse "LA PROCURADURÍA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA PROCURADURÍA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía podrá otorgarse también mediante cheque certificado o de caja.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y Anexo I.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA PROCURADURÍA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y a las Áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y Contrataciones Públicas todas en



el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA PROCURADURÍA" designa como Administradores del presente contrato al Lic. Sein Quintero Uribe, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Lic. Yazmín Adriana Martínez Pérez, Subdirectora de Servicios Generales y Transportes, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA PROCURADURÍA", a través de los Administradores del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo I, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA PROCURADURÍA", a través de los Administradores del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En el presente Contrato no aplica el cobro de deductivas.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I, parte integral del presente contrato, "LA PROCURADURÍA" por conducto de los Administradores del contrato aplicará la pena convencional por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y su "Anexo I".



Los Administradores del contrato notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los tres días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con todos los seguros que se requieran para la entrega de bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo I del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA PROCURADURÍA”.

“LA PROCURADURÍA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA PROCURADURÍA”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA PROCURADURÍA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA PROCURADURÍA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA PROCURADURÍA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA PROCURADURÍA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo I, aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “LA PROCURADURÍA”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá



dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA PROCURADURÍA”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA PROCURADURÍA” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA PROCURADURÍA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA PROCURADURÍA”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA PROCURADURÍA” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.
- m) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “LA PROCURADURÍA”.
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA PROCURADURÍA”.



Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA PROCURADURÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA PROCURADURÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA PROCURADURÍA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA PROCURADURÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA PROCURADURÍA" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA PROCURADURÍA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA PROCURADURÍA" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA PROCURADURÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA PROCURADURÍA" respecto de cualquier reclamo que en su caso



puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA PROCURADURÍA”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA PROCURADURÍA” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA PROCURADURÍA” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA PROCURADURÍA”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales



Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR "LA PROCURADURÍA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MAP. María Esther Prieto González	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	[REDACTED]
Lic. Sein Quintero Uribe	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	[REDACTED]
Lic. Yazmín Adriana Martínez Pérez,	Subdirectora de Servicios Generales y Transportes	[REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
Gloria Edith Cisneros Pineda	CIPG6609014G1





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Adquisición de Bienes

Material para mantenimiento
menor de inmuebles y
herramientas

Mayo, 2024.





Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para la Adquisición de material para mantenimiento menor de inmuebles y herramientas

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en adelante "LA PROCURADURÍA", con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo que establece el artículo 64, fracción XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el presente Anexo Técnico que detalla los el requerimiento de material eléctrico, de construcción y reparación, herramienta menor, refacciones, accesorios menores de mobiliario y mantenimiento para este Órgano Desconcentrado a nivel central.

1. Objeto.

Adquisición de insumos y herramienta menor, necesarios para que el personal adscrito a la Subdirección de Servicios Generales y Transportes (SSGT) realice labores de mantenimiento menor de las áreas privativas de las oficinas centrales de "LA PROCURADURÍA".

2. Tipo de Contrato.

Contrato cerrado y la adjudicación será por partidas, por lo que, podrá ser a más de un proveedor, de acuerdo a las evaluaciones técnicas y económicas de las proposiciones.

3. Entrega de las herramientas y los materiales.

3.1. Tipo de entrega.

El listado de entrega es el autorizado por el servidor público titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y notificado a "EL LICITANTE" adjudicado por la persona servidora pública titular de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, a más tardar un día hábil posterior a la adjudicación del o los contratos.

La entrega de los bienes es en una sola exhibición por cada contrato adjudicado.

3.2. Plazo de entrega.

Cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de adjudicados los bienes.

3.3. Horario de entrega.

Lunes a viernes de las 09:30 a 15:00 horas.

3.4. Lugar de entrega.

Almacén General de "LA PROCURADURÍA" ubicado en Boulevard El Pípila No. 1, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950 Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



3.5. Prórrogas.

No existen prórrogas para los plazos establecidos, salvo en aquellos casos en los que se acredite desabasto en el mercado o si los productos ofertados han sido discontinuados, lo que "EL LICITANTE" adjudicado deberá acreditar y proponer mediante escrito firmado por su representante legal, artículos de igual o mayor calidad sin variación de precios, en cuyo caso "LA PROCURADURÍA" se reserva el derecho a aceptar o cancelar las partidas adjudicadas que se encuentren bajo este supuesto y será el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales quien autorice la recepción bajo este supuesto.

4. Normas.

Los productos que oferte "EL LICITANTE", deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, Información Comercial-Etiquetado General de Productos.

"EL LICITANTE", mediante escrito de protesta de decir verdad garantizará que los productos ofertados no son de fabricación casera, genéricos y que cumplen con Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

5. Descripción de los bienes.

Consec.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Cinta para ducto de 48 mm x 50 m gris Tuk o superior	Rollo	10
2	Hule protector para trabajos de pintura	Pieza	3
3	Cinta Adhesiva Masking Tape azul	Pieza	20
4	Cinta Adhesiva Masking Tape Blanco	Pieza	10
5	Cuerda piola de ½" rollo de 100 m	Rollo	1
6	Zoclo vinílico beige 10 cm X 25 m	Rollo	1
7	Cemento portland gris	Saco	1
8	Mortero de albañilería	Saco	1
9	Tablaroca ultralight hoja de 1.22 x 2.44 m	Hoja	4
10	Detector de voltaje con linterna Fluke LVD2, similar o superior	Pieza	2
11	Multímetro de gancho de 400 amperes Milwaukee, similar o superior	Pieza	1
12	Panel Performance 60 x 60, 36w 4000k	Pieza	180
13	Lámpara Insert LED 18w 4000k	Pieza	90
14	Lámpara LED T5 15w 5000k	Pieza	160
15	Lámpara 16 w de Led T8 Opalina 5000k	Pieza	80
16	Portalámpara tipo chupón tubo T5 G5	Pieza	300
17	Interruptor sencillo con placa blanca de 1 módulo línea Estevez Unno, similar o superior	Pieza	140



Consec.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
18	Interruptor sencillo con placa blanca de 2 módulos línea Estevez Unno, similar o superior	Pieza	40
19	Contacto dúplex 125 V 15 A Leviton, similar o superior	Pieza	60
20	Cinta aislante eléctrica de vinilo 19 mm.	Paquete 10 Pzas.	30
21	Cable Verde THW Cal 14 AWG	Rollo 100 m	4
22	Cable Rojo THW Cal 14 AWG	Rollo 100 m	4
23	Cable Blanco THW Cal 14 AWG	Rollo 100 m	4
24	Cable Negro THW Cal 14 AWG	Rollo 100 m	4
25	Cable Rojo THW Cal 12 AWG	Rollo 100 m	4
26	Cable Blanco THW Cal 12 AWG	Rollo 100 m	4
27	Cable Negro THW Cal 12 AWG	Rollo 100 m	4
28	Cable de Uso Rudo, 300 V, 3x12 AWG	Rollo 100 m	2
29	Cable de Uso Rudo, 300 V, 3x14 AWG	Rollo 100 m	2
30	Interruptor termomagnético QO 1P 20A	Pieza	10
31	Interruptor termomagnético QO 1P 30A	Pieza	5
32	Fusible 30 A 250 x 60 HZ	Pieza	20
33	Caja galvanizada de 4 x 4"	Pieza	40
34	Electrodo para soldadura 6013 de 1/8"	Pieza	20
35	Electrodo para soldadura 6013 de 3/32"	Pieza	20
36	Cable para termostato calibre 20 de 5 líneas	Bobina de 76 m	2
37	Lata de pasta para soldar con cautín, Soldek 60 g, similar o superior	Pieza	1
38	Clip plástico policarbonato para tubo T8	Pieza	80
39	Abrazadera tipo Omega 3/4 Pulgada	Pieza	50
40	Abrazadera tipo Uña 3/4 Pulgada	Pieza	50
41	Abrazadera Clip "O" 3/4 Pulgada	Pieza	50
42	Abrazadera Tipo Omega 1/2" Pulgada	Pieza	50
43	Abrazadera Tipo Uña 1/2" Pulgada	Pieza	50
44	Abrazadera Clip "O" 1/2" Pulgada	Pieza	50
45	Condulet LB de 3/4"	Pieza	12
46	Condulet LB de 1/2"	Pieza	12
47	Condulet LR de 3/4"	Pieza	12
48	Condulet LR de 1/2"	Pieza	12
49	Condulet LL de 3/4"	Pieza	12





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Consec.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
50	Condulet LL de 1/2"	Pieza	12
51	Condulet OT de 3/4"	Pieza	12
52	Condulet OT de 1/2"	Pieza	12
53	Coladera malla para lavabo 5.4 cm de diámetro externo de acero inoxidable	Pieza	5
54	Tornillo cabeza hexagonal de 3/4" x 1".	Pieza	1,000
55	Tornillo cabeza hexagonal de 3/4" x 1 1/2".	Pieza	1,000
56	Tuerca hexagonal de 1/8"	Pieza	1,000
57	Disco corte diamante continuo 4-1/2" para esmeril chico	Pieza	5
58	Disco corte delgado metal inoxidable 4 1/2 eco para esmeril chico	Pieza	5
59	Alambre galvanizado calibre 18	Kg	5
60	Clip a 90 grados para mampara, marca Bruken, similar o superior	Pieza	10
61	Lámina galvanizada Cal. 24 Hoja 1.22 x 2.44 m	Pieza	1
62	Solera de 1/8" de espesor por 3/4" de ancho y 6 m de largo	Pieza	3
63	Broca para metal, diámetro de perforación de 1/8" y longitud de 4".	Pieza	10
64	Broca para concreto, diámetro de perforación de 1/4" y longitud de 4".	Pieza	10
65	Tubo conduit de 3/4" pared delgada	Tramo 3.00 m	25
66	Tubo conduit de 1/2" pared delgada	Tramo 3.00 m	25
67	Curva conduit de 90 pared delgada de 1/2"	Pieza	10
68	Curva conduit de 90 pared delgada de 3/4"	Pieza	10
69	Conector galvanizado para tubo conduit pared delgada de 3/4"	Pieza	40
70	Conector galvanizado para tubo conduit pared delgada de 1/2"	Pieza	40
71	Conector flexible recto 3/4"	Pieza	40
72	Conector flexible recto 1/2"	Pieza	40
73	Cinta teflón de 19 mm	Pieza	5
74	Pegamento 5000 de contacto, similar o superior	Lata 500 ml	2
75	Pegamento 850, profesional blanco	Lata 500 g	2
76	F109 silicón uso general blanco	Cartucho 300 ml	2



Consec.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
77	F107 silicón vidrio y aluminio negro	Cartucho 300 ml	2
78	Cinta de aluminio para uso pesado, marca 3M, similar o superior	Rollo	10
79	Pintura vinimex blanco mate, o superior	Cubeta 19 l	5
80	Brocha para Pintar Perfect Mamey A00507 4", similar o superior	Pieza	5
81	Brocha para Pintar Perfect Mamey A00507 2", similar o superior	Pieza	5
82	Adhesivo multiusos 3085 alfombras y pisos	Cubeta 16 l	2
83	Lata de tinta al alcohol marca Sayer color Nogal, o superior	litro	5
84	Película decorativa Fasara SH2MAML (Milky white) 1.016 x 60 M 3M, similar o superior	Rollo	1
85	Compuesto superligero plus blanco de 5 kg Panel Rey, similar o superior	Caja de 5 kg	5
86	Lata de pintura esmalte alquidálico blanco	Litro	3
87	Llave Stilson Mordaza 12 pulgadas, marca Urrea, similar o superior	Pieza	1
88	Juego de Llaves Allen Hexagonal, 13 Piezas milimétricas y estándar, marca Urrea similar o superior	Juego	2
89	Cortatubos de cobre, marca Urrea, similar o superior	Pieza	1
90	Juego de desarmadores planos y cruz, marca Urrea, similar o superior	Juego 8 Pzas.	2
91	Pinza para electricista con mango rubber grip de 8-9/32" con punta larga, marca Urrea, similar o superior	Pieza	2
92	Pinza para electricista con mango rubber grip de 9-5/16" corte lateral, marca Urrea, similar o superior	Pieza	2
93	Llave de plomero 9.52 a 31.75 cm plata husky, similar o superior	Pieza	1
94	Flexómetro con carcasa de acero inoxidable 5 m x 30 mm, marca Urrea, similar o superior	Pieza	3
95	Cinta larga de fibra de vidrio 50 m	Pieza	1
96	Juego de Herramientas mecánicas encastre de 1/4 y 3/8, métrico/pulgadas, 40 piezas marca Stanley, similar o superior	Juego	1
97	Desarmador de caja varias medidas, herramientas mecánicas Encastre, similar o superior	Juego 4 Pzas.	1
98	Juego de manómetros, Refrigeración Manifold R134a R22 R404 R12, similar o superior	Pieza	1





Consec.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
99	Utensilio destapacaños Milwaukee M12, similar o superior	Pieza	1
100	Cautín para soldadura 21 x 4 cm marca WELLER, similar o superior	Pieza	1
101	Juego de ganzúas marca KLOM, similar o superior	Juego de 34 Pzas.	1
102	Aceite aflojatado 400 ml WT-400, marca Truper, similar o superior	Lata	5
103	Fleje de plástico negro de 1/2"	Bobina 1200 m	1
104	Grapas para fleje de 1/2"	Millar	1
105	Aire comprimido	Lata 310 g	2
106	Taquete rojo de 1/4"	Caja 100 Pzas.	5
107	Taquete para tablaroca Cola de Cochino de 1 1/4"	Caja 100 Pzas.	5
108	Pija Klath con punta de broca no. 8 3/4"	Pieza	1000
109	Pija Klath con punta de broca no. 8 1 1/4"	Pieza	1000
110	Pija cabeza fijadora acero inoxidable T-304 1"	Pieza	1000
111	Pija cabeza plana en acero negro fosfatado no. 8 3/4"	Pieza	1000
112	Pija cabeza plana en acero negro fosfatado no. 8 1 1/2"	Pieza	1000
113	Pija cabeza plana en acero negro fosfatado no. 8 2"	Pieza	1000
114	Remache de aluminio, medidas de 1/8" x 1/2"	Bolsa con 100 Pzas.	1
115	Remache de aluminio, medidas de 1/8" x 3/4"	Bolsa con 100 Pzas.	1
116	Tope para piso con protección de hule	Pieza	80
117	Jaladera curva BOW satinada para cajonera de 128 mm	Pieza	20
118	Cespol flexible para fregadero, marca urrea, similar o superior	Pieza	4
119	Calibrador de 6" milimétrico y estándar	Pieza	1
120	Porta candado de 2 1/2"	Pieza	20
121	Multi-Pin Liberador de Aire 3M Power Grip MPP-1	Pieza	2
122	Termostato con señal de control flotante Belimo, similar o superior	Pieza	8
123	Actuador VAV/universal Belimo, similar o superior	Pieza	8

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- 5.1. Todos los bienes especificados en el presente Anexo Técnico deberán ser suministrados nuevos, no se aceptan productos usados.
- 5.2. No se aceptan bienes re manufacturados.
- 5.3. No se aceptan bienes cuya fabricación sea la imitación de un producto original.

6. Garantías de los bienes.

"EL LICITANTE" se obliga a extender un escrito, el cual formará parte del contrato en donde el Representante Legal o persona facultada garantiza los bienes ofertados contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación, por un plazo mínimo de 60 días que se contará a partir de la entrega total de los bienes, o en un plazo mayor si lo establecen las especificaciones técnicas del fabricante.

En caso de incumplimiento parcial por re surtimiento no ejecutado en el tiempo solicitado, quedará como antecedente para que sea considerado en evaluaciones posteriores por incumplimiento en Contratos celebrados con "LA PROCURADURÍA".

7. Compromiso de canje.

- 7.1. "EL LICITANTE" queda obligado ante "LA PROCURADURÍA" a realizar el canje de los bienes que presenten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el período de garantía, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato respectivo y en la legislación aplicable.
- 7.2. "LA PROCURADURÍA" solicitará por escrito el canje de los bienes, el cual deberá efectuarse con las especificaciones solicitadas, dentro del horario de entrega-recepción en un plazo máximo de dos días hábiles; contados a partir del aviso de canje, el proceso de inspección inicialmente requerido, será practicado por parte del personal designado por la "LA PROCURADURÍA" para tal efecto.
- 7.3. El canje de los bienes se solicitará en los siguientes casos:
 - a. Que los bienes y/o herramientas no correspondan a las solicitadas.
 - b. Que los bienes y/o herramientas no correspondan a las solicitadas para el lugar de entrega.
 - c. Que los bienes estén sobre etiquetados o que la descripción del empaque no corresponda al contenido.
 - d. Cuando los bienes estén caducados o su fecha de caducidad sea inferior a un año.
 - e. Cuando se detecten con posterioridad a su recepción defectos de fabricación y estos no fueran visibles de forma aparente.
- 7.4. "EL LICITANTE" tendrá la obligación de reemplazar los bienes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a su recepción y estos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo de los bienes no podrá exceder de los cuatro días hábiles contados a partir de la notificación a "EL LICITANTE" por parte de la persona administradora del contrato; asimismo, "EL LICITANTE" será responsable del retiro, traslado y seguimiento a la sustitución de los bienes respectivos. No obstante el tiempo de reposición, "LA PROCURADURÍA" aplicará las penas convencionales al pago que correspondan.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



8. Devoluciones.

- 8.1. Cuando "LA PROCURADURÍA" determine hacer la devolución de un bien o herramienta, no aplica el canje de bienes y el valor del bien será deducido del pago correspondiente.
- 8.2. Cuando durante el periodo de garantía se comprueben deficiencias en la calidad o vicios ocultos de los bienes suministrados imputables a "EL LICITANTE", esto será motivo de devolución por "LA PROCURADURÍA" y "EL LICITANTE" se obliga a su reposición total.
- 8.3. En todos los casos, "LA PROCURADURÍA" notificará a "EL LICITANTE" los motivos de la sustitución del(los) bien(es).
- 8.4. Los gastos que se generen por concepto de sustitución serán por cuenta de "EL LICITANTE". En todos los casos de devolución por causas imputables a "EL LICITANTE", éste se obliga a recoger los bienes en las instalaciones de "LA PROCURADURÍA".
- 8.5. "EL LICITANTE" se obliga a sustituir a "LA PROCURADURÍA", el 100% de los bienes rechazados a partir de la fecha de notificación por escrito en el plazo indicado en el presente documento.
- 8.6. Cuando "EL LICITANTE" no efectúe la reposición en el plazo señalado, éste se obliga a reintegrar a "LA PROCURADURÍA" las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA".
- 8.7. De no reintegrarse las cantidades pagadas más los intereses correspondientes en forma voluntaria y después del plazo establecido, "LA PROCURADURÍA" se reserva el derecho de ejercer ante los tribunales competentes, las acciones legales correspondientes, incluidas las que les restituyan los daños y perjuicios causados.
- 8.8. En el caso de se detecte la falsificación de productos, esto será notificado a la autoridad competente.
- 8.9. "LA PROCURADURÍA" cuenta con diez días hábiles para revisar el total del material entregado, una vez concluido el plazo, "EL LICITANTE" adjudicado podrá hacer entrega de la factura correspondiente para su revisión y dado el caso el trámite de pago correspondiente.

9. Vigencia de la Contratación.

El (los) contrato(s) que se suscriba(n) tendrán una vigencia de un día hábil posterior a la fecha de adjudicación, más el periodo de entrega y una vez transcurrido el periodo de garantía.

10. Perfil de "EL LICITANTE".

- 10.1. Deberá estar inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, por lo que deberán presentar la evidencia documental que lo acredite de conformidad con lo establecido en el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.



10.2. "EL LICITANTE" será responsable de mantener completa y actualizada su información, de conformidad con el artículo 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. Forma de pago y facturación.

- 11.1. En estricto apego al artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el pago de los servicios se realizará en moneda nacional.
- 11.2. Con fundamento en el artículo 51 de la LAASSP, el pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la aceptación de las facturas y una vez recibidos los servicios a satisfacción del responsable de la persona administradora del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 90 del Reglamento de la LAASSP..
- 11.3. "EL LICITANTE" no podrá exigir el pago adicional por ningún concepto que no se encuentre expresamente previsto en el presente documento, ni exigir gastos no recuperables.
- 11.4. Los datos de facturación serán proporcionados a "EL LICITANTE" adjudicado, así como serán indicados los buzones de correo electrónico a los cuales deberá remitir la factura correspondiente y las notas de créditos a las que haya lugar.
- 11.5. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia, desglosando los impuestos; adjuntando nota(s) de remisión; en caso de que no sea así, se pospondrá el trámite de pago a "EL LICITANTE", hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.
- 11.6. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir a partir de concluido el último día de plazo establecido para realizar de la entrega de los bienes.
- 11.7. El tiempo que "EL LICITANTE" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 11.8. Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), "EL LICITANTE" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.
- 11.9. En cumplimiento a las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en donde se establece el procedimiento para registrar las cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de los bienes muebles, servicios y Obra Pública, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, Nacional Financiera cuenta con un esquema de factoraje que está a disposición de todos los proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública de la Administración Pública Federal. Para aquellos proveedores y contratistas que estén interesados en utilizar este esquema de factoraje, se les invita a que se afilien al Programa de Cadenas Productivas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



12. Pagos en exceso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL LICITANTE", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en demasía, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA" procederá a deducir las cantidades de las facturas subsecuentes o bien a través de la línea de captura que le proporcione "LA PROCURADURÍA" a favor de la Tesorería de la Federación.

13. Anticipo.

Para este procedimiento de adquisición no se otorgará anticipo alguno.

14. Precio

Los precios serán fijos desde la oferta de "EL LICITANTE", hasta la liquidación de las facturas.

15. Nombre y Cargo del Administrador del Contrato.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la LAASSP, el Administrador del Contrato es la persona servidora pública titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien designará por escrito al responsable para la verificación de la recepción de los bienes entregados por "EL LICITANTE" adjudicado.

16. Forma y términos en los que se llevará a cabo la supervisión de la entrega de los bienes, comprobación y verificación de estos.

- a. Conforme al penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, los bienes serán recibidos previa revisión de la persona administradora del contrato o de los servidores públicos que sean designados para inspeccionar y validar las entregas. La inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las características y cantidades establecidas en el presente Anexo Técnico, por lo que "EL LICITANTE" deberá entregar los bienes en buenas condiciones, nuevos, con el volumen, presentación y etiquetado necesario. En caso de incumplimiento y hasta en tanto no sea solventado el mismo, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.
- b. Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

17. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo de su Reglamento, "LA PROCURADURÍA" a través del Administrador del Contrato aplicará a "EL LICITANTE" adjudicado las penas convencionales a las que se haga acreedor en los siguientes supuestos:

- a. Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes de acuerdo con las especificaciones y términos señalados en el presente Anexo Técnico y las que se desprendan del contrato que se suscriba.
- b. La sanción máxima por concepto de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



cumplimiento del contrato correspondiente (10%), pudiéndose iniciar el procedimiento de rescisión del contrato en cualquier momento en el que el licitante adjudicado ganador incumpla con sus obligaciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de este.

Concepto	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización
Entrega de los bienes	Dentro del plazo establecido	Cada día natural de atraso.	25% del valor de los bienes no entregados por cada día de atraso.
Entrega de bienes defectuosos.	Condiciones expresamente solicitadas	Cada día natural de atraso en la sustitución de la prenda.	25% del precio unitario, del bien entregado con defecto y la sustitución del bien.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL LICITANTE" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato específico es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "LA PROCURADURÍA" podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato específico por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la Ley, "LA PROCURADURÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "EL LICITANTE" incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

18. Caso fortuito o de fuerza mayor

Bajo su responsabilidad, "LA PROCURADURÍA", podrá cancelar el proceso de adjudicación de una o varias partidas o conceptos, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, o que de continuar con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad. La determinación de dar por cancelada la Licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de "EL LICITANTE".

19. Rescisión del Contrato.

"EL LICITANTE" acepta que "LA PROCURADURÍA" en cualquier momento por causas imputables a él, rescindirá el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo, o bien deje de cumplir por cualquier causa con los requisitos, características y especificaciones del Anexo Técnico.

20. Criterios de evaluación técnica.

Con fundamento en los artículos 29 fracción XIII y 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la LAASSP y 51 segundo párrafo de su Reglamento, el criterio de evaluación para determinar la solvencia de las propuestas será Binario (cumple o no cumple), por lo que adjudicará cada partida a quien cumpla los requisitos establecidos en el presente Anexo Técnico y oferte el precio más bajo.

Lo anterior debido a que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados en el mercado y no requieren niveles de especialización para su fabricación.



Por lo anterior, se considera que las especificaciones técnicas y de calidad solicitadas por "LA PROCURADURÍA" están determinadas y estandarizadas. Los posibles licitantes ofertarán únicamente sobre los bienes solicitados y tendrán que cumplir con estas características, por lo cual la experiencia de "EL LICITANTE" y su capacidad instalada no son materia de evaluación.

Los responsables de firmar la evaluación son los titulares de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Subdirección de Servicios Generales y Transportes o quienes los sustituyan en los cargos.

Elabora



Lic. Yazmín Adriana Martínez Pérez
Subdirectora de Servicios Generales y Transportes

Autoriza



Lic. Sein Quintero Uribe
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Ciudad de México a 25 de abril de 2024.

4





gcisneros@lmicorp.com.mx

1

PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-16-E00-016E00001-N-17-2024
ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES Y HERRAMIENTAS

PROPUESTA ECONÓMICA

Fecha: Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE "PROFEPA"
PRESENTE**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	CINTA PARA DUCTO DE 48 MM X 50 M GRIS TUK.	NO COTIZO	ROLLO	10	NO COTIZO	NO COTIZO
2	HULE PROTECTOR PARA TRABAJOS DE PINTURA	NO COTIZO	PIEZA	3	NO COTIZO	NO COTIZO
3	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE AZUL	NO COTIZO	PIEZA	20	NO COTIZO	NO COTIZO
4	CINTA ADHESIVA MASKING TAPE BLANCO	NO COTIZO	PIEZA	10	NO COTIZO	NO COTIZO
5	CUERDA PIOLA DE ½" ROLLO DE 100 M	NO COTIZO	ROLLO	1	NO COTIZO	NO COTIZO
6	ZOCLO VINÍLICO BEIGE 10 CM X 25 M	NO COTIZO	ROLLO	1	NO COTIZO	NO COTIZO
7	CEMENTO PORTLAND GRIS	NO COTIZO	SACO	1	NO COTIZO	NO COTIZO
8	MORTERO DE ALBAÑILERÍA	NO COTIZO	SACO	1	NO COTIZO	NO COTIZO
9	TABLAROCA ULTRALIGHT HOJA DE 1.22 X 2.44 M	NO COTIZO	HOJA	4	NO COTIZO	NO COTIZO
10	DETECTOR DE VOLTAJE CON LINTERNA FLUKE LVD2	NO COTIZO	PIEZA	2	NO COTIZO	NO COTIZO
11	MULTÍMETRO DE GANCHO DE 400 AMPERES MILWAUKEE, SIMILAR O SUPERIOR	NO COTIZO	PIEZA	1	NO COTIZO	NO COTIZO
12	PANEL PERFORMANCE 60 X 60, 36W 4000K	PANEL PERFORMANCE 36W 600X600 4000K LEDVANCE	PIEZA	180	\$636.60	\$114,588.00
13	LÁMPARA INSERT LED 18W 4000K	LAMPARA INSERT LED RND 18W-4000K LEDVANCE	PIEZA	90	\$208.40	\$18,756.00
14	LÁMPARA LED T5 15W 5000K	LAMPARA LED SUPERSTAR T5 15W/850 G5 5000K 100-277 LEDVANCE	PIEZA	160	\$154.30	\$24,688.00
15	LÁMPARA 16 W DE LED T8 OPALINA 5000K	LAMPARA LED STAR T8 16W 5000 K G3 LEDVANCE	PIEZA	80	\$43.60	\$3,488.00
16	PORTALÁMPARA TIPO CHUPÓN TUBO T5 G5	PORTALAMPARA COLONIAL TIPO CHUPON P/TUBO T5 G5 COMORSA	PIEZA	300	\$9.70	\$2,910.00
17	INTERRUPTOR SENCILLO CON PLACA BLANCA DE 1 MÓDULO LÍNEA ESTEVEZ UNNO, SIMILAR O SUPERIOR	APAGADOR SENCILLO 16AX BLANCO N1101-BL CON PLACA UNNO 1 MOD BLANCA CHASIS BLANCO N1371-BL ESTEVEZ	PIEZA	140	\$89.30	\$12,502.00
18	INTERRUPTOR SENCILLO CON PLACA BLANCA DE 2 MÓDULOS LÍNEA ESTEVEZ UNNO O SUPERIOR	DOS APAGADORES SENCILLOS 16AX BLANCO N1101-BL CON PLACA UNNO 2 MOD BLANCA CHASIS BLANCO N1372-BL MARCA: ESTEVEZ	PIEZA	40	\$133.90	\$5,356.00
19	CONTACTO DÚPLEX 125 V 15 A LEVITON O SIMILAR	RECEPTÁCULO DPLX POLARIZ C/T 15A-125V BLANCO 05320-WCI CON PLACA DE NYLON P/RECEPTÁCULO DPLX BLANCO : 80703-00W LEVITON	PIEZA	60	\$40.10	\$2,406.00

Gloria Edith Cisneros Pineda. RFC. CIPG 660901 4G1.

Miguel Laurent no. 15 Bis, oficina 404, Col. Del Valle, alcaldía Benito Juárez, CDMX, CP 03200, Ciudad de México. Tel. (55) 5524-1164.





LightMeri
Iluminación

PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-16-E00-016E00001-N-17-2024
gcisneros@lmicorp.com.mx

2

20	CINTA AISLANTE ELÉCTRICA DE VINILO 19 MM.	CINTA PLASTICA NEGRA NITTO	PAQUETE 10 PZAS.	30	\$37.30	\$1,119.00
21	CABLE VERDE THW CAL 14 AWG	CABLE VINIKOB LS TIPO THW-LS/THHW-LS CAL. 14 AWG 600V. COLOR VERDE - KOBREX	ROLLO 100 M	4	\$865.70	\$3,462.80
22	CABLE ROJO THW CAL 14 AWG	CABLE VINIKOB LS TIPO THW-LS/THHW-LS CAL. 14 AWG 600V. COLOR ROJO - KOBREX	ROLLO 100 M	4	\$865.70	\$3,462.80
23	CABLE BLANCO THW CAL 14 AWG	CABLE VINIKOB LS TIPO THW-LS/THHW-LS CAL. 14 AWG 600V. COLOR BLANCO - KOBREX	ROLLO 100 M	4	\$865.70	\$3,462.80
24	CABLE NEGRO THW CAL 14 AWG	CABLE VINIKOB LS TIPO THW-LS/THHW-LS CAL. 14 AWG 600V. COLOR NEGRO - KOBREX	ROLLO 100 M	4	\$865.70	\$3,462.80
25	CABLE ROJO THW CAL 12 AWG	CABLE VINIKOB LS TIPO THW-LS/THHW-LS CAL. 12 AWG 600V. COLOR ROJO - KOBREX	ROLLO 100 M	4	\$1,245.40	\$4,981.60
26	CABLE BLANCO THW CAL 12 AWG	CABLE VINIKOB LS TIPO THW-LS/THHW-LS CAL. 12 AWG 600V. COLOR BLANCO - KOBREX	ROLLO 100 M	4	\$1,245.40	\$4,981.60
27	CABLE NEGRO THW CAL 12 AWG	CABLE VINIKOB LS TIPO THW-LS/THHW-LS CAL. 12 AWG 600V. COLOR NEGRO - KOBREX	ROLLO 100 M	4	\$1,245.40	\$4,981.60
28	CABLE DE USO RUDO, 300 V, 3X12 AWG	CORDON USO RUDO 3X12 ST 100MTS 300V ARGOS	ROLLO 100 M	2	\$5,557.90	\$11,115.80
29	CABLE DE USO RUDO, 300 V, 3X14 AWG	CORDON USO RUDO 3X14 100 MTRS 300V ARGOS	ROLLO 100 M	2	\$3,753.20	\$7,506.40
30	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO QO 1P 20A	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO120/240 V - 10000ACI QO120 SQUARED	PIEZA	10	\$248.80	\$2,488.00
31	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO QO 1P 30A	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO120/240 V - 10000ACI: QO130 SQUARED	PIEZA	5	\$230.70	\$1,153.50
32	FUSIBLE 30 A 250 X 60 HZ	CARTUCHO FUSIBLE 30 AMP. 250V: CF210 MERCURY	PIEZA	20	\$69.60	\$1,392.00
33	CAJA GALVANIZADA DE 4 X 4"	CAJA GALVANIZADA CUADRADA DE 19 MM CON TAPA CUADRADA GALVANIZADA DE 19 MM. IMPULSORA Y TROQUELADOS	PIEZA	40	\$15.90	\$636.00
34	ELECTRODO PARA SOLDADURA 6013 DE 1/8"	NO COTIZO	PIEZA	20	NO COTIZO	NO COTIZO
35	ELECTRODO PARA SOLDADURA 6013 DE 3/32"	NO COTIZO	PIEZA	20	NO COTIZO	NO COTIZO
36	CABLE PARA TERMOSTATO CALIBRE 20 DE 5 LÍNEAS	NO COTIZO	BOBINA DE 76 M	2	NO COTIZO	NO COTIZO
37	LATA DE PASTA PARA SOLDAR CON CAUTÍN, SOLDEK 60 GR	NO COTIZO	PIEZA	1	NO COTIZO	NO COTIZO
38	CLIP PLÁSTICO POLICARBONATO PARA TUBO T8	CLIP PLASTICO DE POLICARBONATO PARA TUBO T8: COMORSA	PIEZA	80	\$6.80	\$544.00
39	ABRAZADERA TIPO OMEGA 3/4 PULGADA	ABRAZADERA OMEGA 19 MM.: ANCLO	PIEZA	50	\$3.40	\$170.00
40	ABRAZADERA TIPO UÑA 3/4 PULGADA	ABRAZADERA UÑA GALVANIZADA 19 MM ANCLO	PIEZA	50	\$2.30	\$115.00
41	ABRAZADERA CLIP "O" 3/4 PULGADA	CLIP P/ CONDUIT TIPO "O" DE 19 MM ANCLO	PIEZA	50	\$8.10	\$405.00
42	ABRAZADERA TIPO OMEGA 1/2" PULGADA	ABRAZADERA OMEGA 13 MM ANCLO	PIEZA	50	\$2.30	\$115.00

Gloria Edith Cisneros Pineda. RFC. CIPG 660901 4G1.

Miguel Laurent no. 15 Bis, oficina 404, Col. Del Valle, alcaldía Benito Juárez, CDMX, CP 03200, Ciudad de México. Tel. (55) 5524-1164.





PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-16-E00-016E00001-N-17-2024
gcisneros@lmicorp.com.mx

43	ABRAZADERA TIPO UÑA ½" PULGADA	ABRAZADERA UÑA GALVANIZADA 13 MM ANCLO	PIEZA	50	\$1.80	\$90.00
44	ABRAZADERA CLIP "O" 1/2" PULGADA	CLIP P/ CONDUIT TIPO "O" DE 13 MM ANCLO	PIEZA	50	\$7.50	\$375.00
45	CONDULET LB DE 3/4"	CONDULET TIPO LB 19MM CON TAPA: LB-23 MARCA: CROUSE HINDS	PIEZA	12	\$69.70	\$836.40
46	CONDULET LB DE 1/2"	CONDULET TIPO LB 13MM CON TAPA: LB-13 MARCA: CROUSE HINDS	PIEZA	12	\$51.50	\$618.00
47	CONDULET LR DE 3/4"	CONDULET TIPO LR 19MM CON TAPA: LR-23 MARCA: CROUSE HINDS	PIEZA	12	\$69.70	\$836.40
48	CONDULET LR DE 1/2"	CONDULET TIPO LR 13MM CON TAPA LR-13 MARCA: CROUSE HINDS	PIEZA	12	\$51.50	\$618.00
49	CONDULET LL DE 3/4"	CONDULET TIPO LL 19MM CON TAPA: LL-23 MARCA: CROUSE HINDS	PIEZA	12	\$69.70	\$836.40
50	CONDULET LL DE 1/2"	CONDULET TIPO LL 13MM CON TAPA: LL-13 MARCA: CROUSE HINDS	PIEZA	12	\$51.50	\$618.00
51	CONDULET OT DE 3/4"	CONDULET TIPO T 19MM CON TAPA: T-23 MARCA: CROUSE HINDS	PIEZA	12	\$77.50	\$930.00
52	CONDULET OT DE 1/2"	CONDULET TIPO T 13MM CON TAPA T-13 MARCA: CROUSE HINDS	PIEZA	12	\$56.40	\$676.80
53	COLADERA MALLA PARA LAVABO 5.4 CM DE DIÁMETRO EXTERNO DE ACERO INOXIDABLE	NO COTIZO	PIEZA	5	NO COTIZO	NO COTIZO
54	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL DE ¼" X 1"	NO COTIZO	PIEZA	1000	NO COTIZO	NO COTIZO
55	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL DE ¼" X 1 ½"	NO COTIZO	PIEZA	1000	NO COTIZO	NO COTIZO
56	TUERCA HEXAGONAL DE 1/8"	NO COTIZO	PIEZA	1000	NO COTIZO	NO COTIZO
57	DISCO CORTE DIAMANTE CONTINUO 4-1/2" PARA ESMERIL CHICO	NO COTIZO	PIEZA	5	NO COTIZO	NO COTIZO
58	DISCO CORTE DELGADO METAL INOXIDABLE 41/2 ECO PARA ESMERIL CHICO	NO COTIZO	PIEZA	5	NO COTIZO	NO COTIZO
59	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 18	NO COTIZO	KG	5	NO COTIZO	NO COTIZO
60	CLIP A 90 GRADOS PARA MAMPARA, MARCA BRUKEN	NO COTIZO	PIEZA	10	NO COTIZO	NO COTIZO
61	LÁMINA GALVANIZADA CAL. 24 HOJA 1.22 X 2.44 M	NO COTIZO	PIEZA	1	NO COTIZO	NO COTIZO
62	SOLERA DE 1/8" DE ESPESOR POR 3/4" DE ANCHO Y 6 M DE LARGO	NO COTIZO	PIEZA	3	NO COTIZO	NO COTIZO
63	BROCA PARA METAL, DIÁMETRO DE PERFORACIÓN DE 1/8" Y LONGITUD DE 4"	NO COTIZO	PIEZA	10	NO COTIZO	NO COTIZO
64	BROCA PARA CONCRETO, DIÁMETRO DE PERFORACIÓN DE 1/4" Y LONGITUD DE 4"	NO COTIZO	PIEZA	10	NO COTIZO	NO COTIZO
65	TUBO CONDUIT DE ¾" PARED DELGADA	NO COTIZO	TRAMO 3.00 M	25	NO COTIZO	NO COTIZO
66	TUBO CONDUIT DE ½" PARED DELGADA	NO COTIZO	TRAMO 3.00 M	25	NO COTIZO	NO COTIZO

Gloria Edith Cisneros Pineda. RFC. CIPG 660901 4G1.
Miguel Laurent no. 15 Bis, oficina 404, Col. Del Valle, alcaldía Benito Juárez, CDMX, CP 03200, Ciudad de México. Tel. (55) 5524-1164.





PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-16-E00-016E00001-N-17-2024
gcisneros@imicorp.com.mx

4

67	CURVA CONDUIT DE 90 PARED DELGADA DE 1/2"	CODO PARED DELGADA GALVANIZADA 13 MM. CODD-1 MARCA: OMEGA	PIEZA	10	\$27.40	\$274.00
68	CURVA CONDUIT DE 90 PARED DELGADA DE 3/4"	CODO PARED DELGADA GALVANIZADA 19 MM: CODD-2 MARCA: OMEGA	PIEZA	10	\$38.40	\$384.00
69	CONECTOR GALVANIZADO PARA TUBO CONDUIT PARED DELGADA DE 3/4"	CONECTOR P/DELGADA 19 MM. 451: CONPD2 MARCA: CROUSE HINDS	PIEZA	40	\$12.10	\$484.00
70	CONECTOR GALVANIZADO PARA TUBO CONDUIT PARED DELGADA DE 1/2"	CONECTOR P/DELGADA 13 MM. 450S CONPD1 MARCA: CROUSE HINDS	PIEZA	40	\$10.20	\$408.00
71	CONECTOR FLEXIBLE RECTO 3/4"	CONECTOR RECTO TUBO FLEXIBLE 19 MM: CF-2 MARCA: ANCLO	PIEZA	40	\$17.00	\$680.00
72	CONECTOR FLEXIBLE RECTO 1/2"	CONECTOR RECTO TUBO FLEXIBLE 13 MM : CF-1 MARCA: ANCLO	PIEZA	40	\$11.30	\$452.00
73	CINTA TEFLÓN DE 19 MM	NO COTIZO	PIEZA	5	NO COTIZO	NO COTIZO
74	PEGAMENTO 5000 DE CONTACTO	NO COTIZO	LATA 500 ML	2	NO COTIZO	NO COTIZO
75	PEGAMENTO 850, PROFESIONAL BLANCO	NO COTIZO	LATA 500 G	2	NO COTIZO	NO COTIZO
76	F109 SILICÓN USO GENERAL BLANCO	NO COTIZO	CARTUCHO 300 ML	2	NO COTIZO	NO COTIZO
77	F107 SILICÓN VIDRIO Y ALUMINIO NEGRO	NO COTIZO	CARTUCHO 300 ML	2	NO COTIZO	NO COTIZO
78	CINTA DE ALUMINIO PARA USO PESADO, MARCA 3M, SIMILAR O SUPERIOR	NO COTIZO	ROLLO	10	NO COTIZO	NO COTIZO
79	PINTURA VINIMEX BLANCO MATE	NO COTIZO	CUBETA 19 L	5	NO COTIZO	NO COTIZO
80	BROCHA PARA PINTAR PERFECT MAMEY A00507 4"	NO COTIZO	PIEZA	5	NO COTIZO	NO COTIZO
81	BROCHA PARA PINTAR PERFECT MAMEY A00507 2"	NO COTIZO	PIEZA	5	NO COTIZO	NO COTIZO
82	ADHESIVO MULTIUSOS 3085 ALFOMBRAS Y PISOS	NO COTIZO	CUBETA 16 L	2	NO COTIZO	NO COTIZO
83	LATA DE TINTA AL ALCOHOL MARCA SAYER COLOR NOGAL	NO COTIZO	LITRO	5	NO COTIZO	NO COTIZO
84	PELÍCULA DECORATIVA FASARA SH2MAML (MILKY WHITE) 1.016 X 60 M 3M	NO COTIZO	ROLLO	1	NO COTIZO	NO COTIZO
85	COMPUESTO SUPERLIGERO PLUS BLANCO DE 5 KG PANEL REY, SIMILAR O SUPERIOR	NO COTIZO	CAJA DE 5 KG	5	NO COTIZO	NO COTIZO
86	LATA DE PINTURA ESMALTE ALQUIDÁLICO BLANCO	NO COTIZO	LITRO	3	NO COTIZO	NO COTIZO
87	LLAVE STILSON MORDAZA 12 PULGADAS, MARCA URREA, SIMILAR O SUPERIOR	NO COTIZO	PIEZA	1	NO COTIZO	NO COTIZO
88	JUEGO DE LLAVES ALLEN HEXAGONAL, 13 PIEZAS MILIMÉTRICAS Y ESTÁNDAR, MARCA URREA SIMILAR O SUPERIOR	NO COTIZO	JUEGO	2	NO COTIZO	NO COTIZO
89	CORTATUBOS DE COBRE, MARCA URREA O SIMILAR	NO COTIZO	PIEZA	1	NO COTIZO	NO COTIZO
90	JUEGO DE DESARMADORES PLANOS Y CRUZ, MARCA URREA, SIMILAR O SUPERIOR	NO COTIZO	JUEGO 8 PZAS.	2	NO COTIZO	NO COTIZO
91	PINZA PARA ELECTRICISTA CON MANGO RUBBER GRIP DE 8-9/32" CON PUNTA	NO COTIZO	PIEZA	2	NO COTIZO	NO COTIZO

Gloria Edith Cisneros Pineda. RFC. CIPG 660901 4G1.
Miguel Laurent no. 15 Bis, oficina 404, Col. Del Valle, alcaldía Benito Juárez, CDMX, CP 03200, Ciudad de México. Tel. (55) 5524-1164.





PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-16-E00-016E00001-N-17-2024
gcisneros@lmicorp.com.mx

5

	LARGA, MARCA URREA, SIMILAR O SUPERIOR					
92	PINZA PARA ELECTRICISTA CON MANGO RUBBER GRIP DE 9-5/16" CORTE LATERAL, MARCA URREA, SIMILAR O SUPERIOR	NO COTIZO	PIEZA	2	NO COTIZO	NO COTIZO
93	LLAVE DE PLOMERO 9.52 A 31.75 CM PLATA HUSKY, SIMILAR O SUPERIOR	NO COTIZO	PIEZA	1	NO COTIZO	NO COTIZO
94	FLEXÓMETRO CON CARCASA DE ACERO INOXIDABLE 5 M X 30 MM, MARCA URREA, SIMILAR O SUPERIOR	NO COTIZO	PIEZA	3	NO COTIZO	NO COTIZO
95	CINTA LARGA DE FIBRA DE VIDRIO 50 M	NO COTIZO	PIEZA	1	NO COTIZO	NO COTIZO
96	JUEGO DE HERRAMIENTAS MECÁNICAS ENCASTRE DE 1/4 Y 3/8, MÉTRICO/PULGADAS, 40 PIEZAS MARCA STANLEY, SIMILAR O SUPERIOR	NO COTIZO	JUEGO	1	NO COTIZO	NO COTIZO
97	DESARMADOR DE CAJA VARIAS MEDIDAS, HERRAMIENTAS MECÁNICAS ENCASTRE	NO COTIZO	JUEGO 4 PZAS.	1	NO COTIZO	NO COTIZO
98	JUEGO DE MANÓMETROS, REFRIGERACIÓN MANIFOLD R134A R22 R404 R12	NO COTIZO	PIEZA	1	NO COTIZO	NO COTIZO
99	UTENSILIO DESTAPACAÑOS MILWAUKEE M12, SIMILAR O SUPERIOR	NO COTIZO	PIEZA	1	NO COTIZO	NO COTIZO
100	CAUTÍN PARA SOLDADURA 21 X 4 CM MARCA WELLER, SIMILAR O SUPERIOR	NO COTIZO	PIEZA	1	NO COTIZO	NO COTIZO
101	JUEGO DE GANZÚAS MARCA KLOM O SIMILAR	NO COTIZO	JUEGO DE 34 PZAS.	1	NO COTIZO	NO COTIZO
102	ACEITE AFLOJATODO 400 ML WT-400, MARCA TRUPER O SIMILAR	NO COTIZO	LATA	5	NO COTIZO	NO COTIZO
103	FLEJE DE PLÁSTICO NEGRO DE 1/2"	NO COTIZO	BOBINA 1200 M	1	NO COTIZO	NO COTIZO
104	GRAPAS PARA FLEJE DE 1/2"	NO COTIZO	MILLAR	1	NO COTIZO	NO COTIZO
105	AIRE COMPRIMIDO	NO COTIZO	LATA 310 G	2	NO COTIZO	NO COTIZO
106	TAQUETE ROJO DE 1/4"	NO COTIZO	CAJA 100 PZAS.	5	NO COTIZO	NO COTIZO
107	TAQUETE PARA TABLAROCA COLA DE COCHINO DE 1 1/4"	NO COTIZO	CAJA 100 PZAS.	5	NO COTIZO	NO COTIZO
108	PIJA KLATH CON PUNTA DE BROCA NO. 8 3/4"	NO COTIZO	PIEZA	1000	NO COTIZO	NO COTIZO
109	PIJA KLATH CON PUNTA DE BROCA NO. 8 1 1/2"	NO COTIZO	PIEZA	1000	NO COTIZO	NO COTIZO
110	PIJA CABEZA FIJADORA ACERO INOXIDABLE T-304 1"	NO COTIZO	PIEZA	1000	NO COTIZO	NO COTIZO
111	PIJA CABEZA PLANA EN ACERO NEGRO FOSFATADO NO. 8 3/4"	NO COTIZO	PIEZA	1000	NO COTIZO	NO COTIZO
112	PIJA CABEZA PLANA EN ACERO NEGRO FOSFATADO NO. 8 1 1/2"	NO COTIZO	PIEZA	1000	NO COTIZO	NO COTIZO
113	PIJA CABEZA PLANA EN ACERO NEGRO FOSFATADO NO. 8 2"	NO COTIZO	PIEZA	1000	NO COTIZO	NO COTIZO
114	REMACHE DE ALUMINIO, MEDIDAS DE 1/8" X 1/2"	NO COTIZO	BOLSA CON 100 PZAS.	1	NO COTIZO	NO COTIZO
115	REMACHE DE ALUMINIO, MEDIDAS DE 1/8" X 3/4"	NO COTIZO	BOLSA CON 100 PZAS.	1	NO COTIZO	NO COTIZO
116	TOPE PARA PISO CON PROTECCIÓN DE HULE	NO COTIZO	PIEZA	80	NO COTIZO	NO COTIZO
117	JALADERA CURVA BOW SATINADA PARA CAJONERA DE 128 MM	NO COTIZO	PIEZA	20	NO COTIZO	NO COTIZO

Gloria Edith Cisneros Pineda. RFC. CIPG 660901 4G1.

Miguel Laurent no. 15 Bis, oficina 404, Col. Del Valle, alcaldía Benito Juárez, CDMX, CP 03200, Ciudad de México. Tel. (55) 5524-1164.





LightMeri
Iluminación

PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-16-E00-016E00001-N-17-2024
gcisneros@lmicorp.com.mx

6

118	CESPOL FLEXIBLE PARA FREGADERO, MARCA URREA, SIMILAR O SUPERIOR	NO COTIZO	PIEZA	4	NO COTIZO	NO COTIZO
119	CALIBRADOR DE 6" MILIMÉTRICO Y ESTÁNDAR	NO COTIZO	PIEZA	1	NO COTIZO	NO COTIZO
120	PORTA CANDADO DE 2 1/2"	NO COTIZO	PIEZA	20	NO COTIZO	NO COTIZO
121	MULTI-PIN LIBERADOR DE AIRE 3M POWER GRIP MPP-1	NO COTIZO	PIEZA	2	NO COTIZO	NO COTIZO
122	TERMOSTATO CON SEÑAL DE CONTROL FLOTANTE BELIMO	NO COTIZO	PIEZA	8	NO COTIZO	NO COTIZO
123	ACTUADOR VAV/UNIVERSAL BELIMO	NO COTIZO	PIEZA	8	NO COTIZO	NO COTIZO
					SUBTOTAL	\$249,366.70
					IVA	\$39,898.67
					TOTAL	\$289,265.37

Monto total en letra: Doscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cinco pesos 37/100 M.N. (IVA INCLUIDO)

Condiciones adicionales, como sigue

- Precios unitarios en moneda nacional (pesos mexicanos) más IVA.
- Tiempo de entrega: dentro de un máximo de 20 días naturales posteriores a la adjudicación de los bienes.
- Forma de pago: dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la aceptación de las facturas y una vez recibidos los servicios a satisfacción del responsable de la persona administradora del contrato.
- Los materiales serán entregados en el Almacén General de "LA PROCURACURÍA", ubicado en Boulevard El Pípila No. 1, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950 Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., en un horario de lunes a viernes de las 09:30 a 15:00 horas.
- Los precios cotizados para los bienes objeto de la presente convocatoria serán fijos, sin escalación durante la vigencia del proceso de convocatoria y durante el tiempo que dure el contrato.
- Se aceptan todas las condiciones mencionadas en el Anexo Técnico.

Anexo también encontrará los datos de la cuenta bancaria a la que se deberá realizar el depósito de vernos favorecidos con su compra.

Cuentahabiente: Gloria Edith Cisneros Pineda
Banco: BBVA BANCOMER
Cuenta #: 0193192547
CLABE Interbancaria: 012180001931925475

En caso de cubrir sus requerimientos, le pedimos fuera tan amable de enviarnos orden de compra, así como indicarnos los datos fiscales para facturación.

Esperando cumplir con sus expectativas, quedo pendiente de sus comentarios.

Atentamente,

Gloria Edith Cisneros Pineda
Representante Legal
gcisnerp@gmail.com
gcisneros@lmicorp.com.mx

Gloria Edith Cisneros Pineda. RFC. CIPG 660901 4G1.

Miguel Laurent no. 15 Bis, oficina 404, Col. Del Valle, alcaldía Benito Juárez, CDMX, CP 03200, Ciudad de México. Tel. (55) 5524-1164.

